

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.....	2 pesetas.
Tres meses.....	5'50
Seis meses.....	10'50
Un año.....	20'50

Un mes.....	2'50 pesetas.
Tres meses.....	7
Seis meses.....	12'50
Un año.....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta  
cada uno.



## de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Parte Oficial

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Mayo.)

## Gobierno Civil

## CIRCULAR

1151

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Gerardo Beisti Lorente, de 15 años de edad, de estatura pequeña, delgado, color moreno, viste pantalón oscuro, chaqueta clara y boina azul, vecino de Calahorra; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido joven, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Gobierno.

Logroño 5 de Mayo de 1911.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

## MINAS

2867

1140

Don José de Echanove, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que Don Enrique E. Alexandre, vecino de Plasencia, ha presentado á mi autoridad á las 9 y 25 minutos del día 28 de Abril último, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 135 pertenencias, con el título de «Jea-

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

## FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## Sección judicial

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

## Secretaría de Gobierno

1126

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Anguiana, partido judicial de Haro, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de Abril de 1911.— El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenzano.

## JUZGADOS MILITARES

1194

Merino Moral, Ubaldo; hijo de Sotero y de Asunción, natural de Aldeanueva de Ebro (Logroño), de estado soltero, profesión labrador, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Aldeanueva de Ebro (Logroño), procesado por haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, en este Juzgado militar, que tiene su procedencia en el Regimiento Mixto de Artillería de Ceuta.

Ceuta 20 de Abril de 1911.— El Primer Teniente Juez instructor, Arturo Melero.

ne», situadas en el término municipal de Ventrosa, y paraje denominado Solana del Ombo de las Majadas, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida, la 5.ª estaca de la mina «Pedro y María», núm. 2.763 al SE. de la misma; desde ésta, se medirán con rumbo Sur, 500 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta, al Este 400 metros, la 2.ª; al Norte 2.500 metros, la 3.ª; al Oeste 900 metros, la 4.ª; al Sur 700 metros, la 5.ª; al Este 500 metros, la 6.ª, y al Sur 1.300 metros, encontrándose el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 135 pertenencias que se solicitan, con arreglo al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2.867, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 1.º de Mayo de 1911.

José de Echanove

2868

Don José de Echanove, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que Don Enrique E. Alexandre, vecino de Plasencia, ha presentado á mi autoridad á las 9 y 30 minutos del día 28 de Abril último, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 147 pertenencias, con el título de «Madelaine», situadas en el término municipal de Ventrosa, y paraje denominado Solana del Ombo de las Majadas y Ondolocotón, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida, la 2.ª estaca de la mina «Pedro y María», núm. 2.763, al Oeste de la misma. Desde ésta se medirán con rumbo Norte magnético 1.700 metros, colocándose la 1.ª estaca; al Oeste 500 metros, la 2.ª estaca;

al Sur 2.500 metros, la 3.ª idem; al Este 1.000 metros, la 4.ª; al Norte 500 metros, la 5.ª; al Oeste 600 metros, la 6.ª; al Norte 300 metros, la 7.ª; al Este 100 metros, encontrándose el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 147 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2.868, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 1.º de Mayo de 1911.

José de Echanove

## ABOGACÍA DEL ESTADO

## DERECHOS REALES

1144

Habiendo transcurrido el plazo voluntario para presentar á liquidación del impuesto de derechos reales los documentos de las herencias de D. Francisco Lagunilla y Salazar, D.ª Juliana Galilea y Galilea y D. Fidel Martínez y Romero, se invita á los interesados que más abajo se expresan á que presenten en la Abogacía del Estado, los indicados documentos, pues en otro caso se girarán de oficio las liquidaciones con las responsabilidades reglamentarias.

Individuos á quienes se refiere la notificación

María de la Paz Fernández.  
Esteban Díez.  
Elías y Emilia Díez.  
Maximino Lagunilla.

Logroño 4 de Mayo de 1911.— El Abogado del Estado Jefe, N. Moisés de Benito.

—

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los efectos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfará 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esa Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenezcan á la 3.<sup>a</sup> ó 4.<sup>a</sup> categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo licenciados que hayan comprado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al solicitarlos por primera vez.**

NÚMERO de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILI- TAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUEREN
1	Ayuntamiento de Teo.—Coruña	Capitanía general de la 8. <sup>a</sup> Región	3. <sup>a</sup> Escribiente	1000 »	»	»	A este destino sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.
2	Dirección General de Correos.—Avila.—De San Chidrián á Tíos sillos.	Ministerio de la Gobernación	1. <sup>a</sup> Cartero Id. Id.	600 200 150	» » »	» » »	
3	Idem.—Burgos.—Villayuela.		1. <sup>a</sup> Peatón	472	50	»	
4	Idem.—Castellón.—Benloch.		1. <sup>a</sup> Cartero	200	»	»	
5	Idem.—Granada.—De Motril á Calahonda.		1. <sup>a</sup> Peatón Id.	300	»	»	
6	Idem.—Guadalajara.—Torrijas.		1. <sup>a</sup> Cartero	200	»	»	
7	Idem.—Idem.—De Torrijas á Valdesaz		1. <sup>a</sup> Peatón	200	»	»	
8	Idem.—Huelva.—Villarrasa.		1. <sup>a</sup> Cartero	200	»	»	
9	Idem.—Jaén.—Orcera.		1. <sup>a</sup> Cartero	200	»	»	
10	Idem.—León.—Puente Domingo Flores.		1. <sup>a</sup> Cartero	300	»	»	
11	Idem.—Idem.—De León á Chozas de Abajo.		1. <sup>a</sup> Peatón	600	»	»	
12	Idem.—Idem.—Torneros.		1. <sup>a</sup> Cartero	200	»	»	
13	Idem.—Málaga.—De Marbella á Istán.		1. <sup>a</sup> Peatón Id.	405	»	»	
14	Idem.—Oviedo.—Boal.		1. <sup>a</sup> Cartero	100	»	»	
15	Idem.—Soria.—Abejar.		1. <sup>a</sup> Peatón	100	»	»	
16	Idem.—Toledo.—Belvís de la Jara.		1. <sup>a</sup> Cartero	150	»	»	
17	Idem.—Vizcaya.—Baracaldo.		1. <sup>a</sup> Peatón	»	»	»	
18	Idem. Sección de Telégrafos.—Estación de Callosa de Ensarriá.—Alicante.		1. <sup>a</sup> Peatón	750	»	»	Con obligación de asistir y encender los faroles del alumbrado público, y regir el reloj.
19	Ayuntamiento de Navas del Marqués.—Avila.	Capitanía general de la 1. <sup>a</sup> Región	2. <sup>a</sup> Ordenanza de 2. <sup>a</sup> Capitanía general de la 1. <sup>a</sup> Región	300	»	»	
20	Ayuntamiento de Fuensalida.—Toledo.	Id.	3. <sup>a</sup> Auxiliar de Secretaría	999	»	»	
21	Idem.	Id.	2. <sup>a</sup> Alguacil	630	»	»	
22	Idem.	Id.	2. <sup>a</sup> Cabo de Serenos	547	50	»	
23	Idem.	Id.	2. <sup>a</sup> Guardias municipales	547	50	»	
24	Idem.	Id.	1. <sup>a</sup> Enterrador	456	25	»	

# Boletín Oficial

25 Juzgado de primera instancia e Instancia de Arévalo.—Avila.

- 26 Idem de Alcántara.—Cáceres.  
27 Ayuntamiento de Alcántara.—Idem.  
28 Idem.  
29 Juzgado municipal de Baeza.—Jaén.  
30 Idem de Almazora.—Castellón.  
31 Idem de Benicasim.—Idem.  
32 Idem de Burriol.—Idem.  
33 Idem de Cabanes.—Idem.  
34 Idem de Villafamés.—Idem.  
35 Idem de Enguera.—Valencia.  
36 Ayuntamiento de Valdetormo.—Teruel.

- 37 Idem de Viver.—Castellón.  
38 Idem.  
39 Idem de Montalbán.—Teruel.

40 Juzgado de primera instancia e Instancia de Alcoy.—Alicante.

- 41 Idem de Vendrell.—Tarragona.  
42 Idem de Falset.—Idem.  
43 Idem de Berga.—Barcelona.  
44 Idem de Tarrasa.—Idem.  
45 Ayuntamiento de Anglés.—Gerona.

2.º Alguacil

- 2.º Id.  
1.º Portero 1.º  
1.º Id 2.º  
1.º Alguacil  
1.º Id.  
2.º Id.

Practicante

- 2.º Alguacil  
Portero pregonero  
Alguacil pregonero

Alguacil

- 2.º Id.  
2.º Id.  
2.º Id.  
2.º Id.  
2.º Id.  
2.º Recaudador de Consumos, alcoholes y cédulas personales.

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Derechos de arancel

- 300 »  
90 »  
3 65 Derechos de bandos particulares y terceras en las denuncias que presente

Id.

- Id.  
Id.

- »

Justicia

- Id.  
Id.

Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

- Id.  
»  
»  
»  
»  
»  
»  
»  
»  
»  
»  
»  
»  
»  
»  
»  
»

Ser mayor de veinticinco años

- Posse el título de practicante en Cirugía menor ó justificar condiciones para desempeñar el cargo

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Justificar poder prestar la alumbrado público y de la limpieza del Matadero

Id.

- Id.  
Id.

»

- Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia

540

- 480 »  
550 »  
550 » Derechos de arancel

- 100 »

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas	GRATIFICACIONES DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS Pesetas	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN	
							Categoría	
63	Juzgado de primera instancia é Instancia de Laredo.—Santander.	Capitanía general de la 6. <sup>a</sup> Región	2. <sup>a</sup> Alguacil	400	» Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia	
64	Ayuntamiento de Cevico-Navero.—Palencia.	Id.	1. <sup>a</sup> Guardia de montes	150	»	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia	
65	Juzgado de primera instancia è Instancia de Sahagún.—León.	Id. 7. <sup>a</sup> Id.	2. <sup>a</sup> Alguacil	480	» Derechos de arancel	»	Ser mayor de veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia	
66	Idem de Ordenes.—Coruña.	Id. 8. <sup>a</sup> Id.	2. <sup>a</sup> Id.	480	» Id.	»	Id.	
67	Intendencia Militar de la 8. <sup>a</sup> Región.—Edificios Militares.—Castillo de Monterrey.—Orense.	Id.	2. <sup>a</sup> Conserje	25 ptas. mens.	»	»	Id.	
68	Ayuntamiento de Teo.—Coruña.	Id.	1. <sup>a</sup> Guardia municipal portero	678 75	»	»	Id.	

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Mayo próximo.

2.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.<sup>a</sup> Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.

4.<sup>a</sup> Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3. y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acompañar documentos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.<sup>a</sup> Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.<sup>a</sup> Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuya órden sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.<sup>a</sup> Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.<sup>a</sup> No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallén pendientes de credencial ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1909. Madrid, 30 de Abril de 1911.

(*Gaceta* del 1.<sup>o</sup> de Mayo).

## Anuncios Oficiales

### CANALES

1115

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de veinte días, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos justificativos, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Canales 28 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Pérez.

### HORNOS

1116

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartimientos para el próximo año de 1912, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja, debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hornos 30 de Abril de 1911.—El Alcalde, Ezequiel Pascual.

### CORPORALES

1118

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el próximo año de 1912, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de treinta días; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corporales 30 de Abril de 1911.—El Alcalde, Víctor Merino.